



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 085-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 06 de junio del 2016.

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2016, de fecha 06 de junio del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informe N° 024-2016-GDE-MDSJB-/AYACUCHO, suscrito por el Ing. Julio Gonzales Paucar – Jefe de Proyecto; Informe N° 067-2016-GDE-MDSJB/AYAC, de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe de Gerencia N° 150-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus respectivas circunscripciones;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la actividad del gobierno local según el artículo anotado en el párrafo precedente, debe de priorizar el desarrollo de la población que conforma la jurisdicción distrital, basado en un Plan de acción lo suficientemente coherente y probable cuyos objetivos sean el eje principal para las actuaciones del gobierno local. Es preciso señalar que la planificación debe partir necesariamente de la concordancia de voluntades en forma participativa entre la población y el gobierno local;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con participación del Fondo Contravalor Perú Alemania, como aliado estratégico y la sociedad civil, producto de un esfuerzo compartido, ha elaborado el "PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA 2016 – 2021", que constituye una propuesta de desarrollo orientador y guía del gobierno local;

Que, mediante Informe N° 024-2016-GDE-MDSJB-/AYACUCHO e Informe N° 067-2016-GDE-MDSJB/AYAC., el Ing. Julio Gonzales Paucar – Jefe de Proyecto C6L1 052 y la Gerencia de Desarrollo Económico, remiten el "Plan de Desarrollo Económico Local 2016 – 2021", el cual se ha elaborado en el marco de la ejecución del proyecto C6L1 052 "Gestión Institucional para la Promoción de las Cadenas Productivas de Artesanía y Gastronomía en el Distrito de San Juan Bautista – Ayacucho", para su aprobación y reconocimiento como documento de gestión; asimismo la Gerencia Municipal con Informe de Gerencia N° 150-2016-MDSJB/AYAC., recomienda derivar a la Comisión de Desarrollo Económico, para su evaluación y su posterior avocamiento en sesión de concejo municipal;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante la secretaria certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

### SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan de Desarrollo Económico Local 2016 – 2021", y será ejecutada por la Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Económico, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Med. Mardonio Guillén Cancho  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Giorela Villar Quispe  
Secretaria General